



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben la empresa RENE Reeducación Neuromotora SAC. con RUC N° 20549480269, debidamente representada por su Gerente General Lic. **MIGUEL ÁNGEL CERNA ARRUNÁTEGUI**, identificado con DNI N° 40883552 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 3960, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de otra parte la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con D.N.I. N° 10001341, designada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV, de fecha 12 de setiembre de 2019, y facultada para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en el Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1. Ley Universitaria N° 30220.
- 1.2. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 1.3. Escritura Pública de Constitución de empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, para la adecuada capacitación de alumnos y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de conocimiento de la población acorde con los planes de desarrollo de **LA EMPRESA**.

El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga un sistema de capacitación continua tanto de sus alumnos, como de sus docentes y que **LA EMPRESA**, con el respaldo del personal docente, pueda contar con el auspicio de **LA FACULTAD** en las actividades académicas que realice.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud, la investigación y el perfeccionamiento del sistema operativo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA EMPRESA

- 4.1.1. Utilización de la infraestructura de sus servicios, asesoría y capacitación para los alumnos de **LA FACULTAD**.



- 4.1.2. Brindar a los alumnos de **LA FACULTAD** charlas gratuitas de capacitación y actualización constante en fisioterapia de acuerdo a su programación.
- 4.1.3. Supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.
- 4.1.4. **LA EMPRESA**, se compromete a participar y colaborar con **LA FACULTAD** en las diferentes actividades académicas como congresos, conferencias y charlas.

4.2. LA FACULTAD

- 4.2.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA EMPRESA**, previa solicitud, de acuerdo al reglamento de auspicios de la universidad.
- 4.2.2. Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD**. **LA EMPRESA** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- 4.2.3. **LA FACULTAD** emitirá, sin costo, una constancia de colaboración académica a los docentes de los cursos que desarrolle **LA EMPRESA**, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

- 5.1. Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:
 - ❖ El Director Ejecutivo de **LA EMPRESA**, y/o su representante.
 - ❖ El Decano de **LA FACULTAD**, y/o su representante.
- 5.2. El Comité elaborará el Plan Anual de trabajo y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio al Gerente General de **LA EMPRESA** y a la Decano de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de ambas partes, se suscribirá una **ADDENDA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo.

Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la





culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

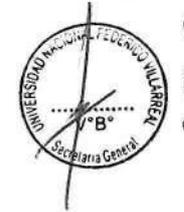
CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y LA EMPRESA dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la ley de Arbitraje vigente, Ley N° 26572.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.




Miguel Ángel Cerna Arrunátegui
GERENTE GENERAL
RENE Reeducación Neuromotora


Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3377 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 17 de abril de 2024

Visto, el expediente con **NT 4906** que contiene el Oficio N° 156-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.03.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación con eficacia anticipada al 03.01.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 144.1 del artículo 144° de la referida norma indica que el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto; y el literal c del artículo 145 de la misma norma señala que son atribuciones del rector proponer al Consejo Universitario, para su aprobación: los convenios marco, los contratos y actos que atañen a la universidad.

...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 17:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:17-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3377-2024-CU-UNFV

Que, mediante **Resolución R. N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018** modificado con **Resolución R. N° 6787-2019-CU-UNFV de fecha 10.12.2019** se aprobó el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo artículo 39 señala sobre la suscripción de Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales – Firmas Autorizadas, de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Estatuto, el Rector tiene la atribución de proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.

Los decanos de las Facultades tienen como atribución firmar convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario.

Que, mediante **Resolución R. N° 6813-2019-CU-UNFV de fecha 12.12.2019**, se delegó a los Señores Decanos de las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, la suscripción de convenios de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales con instituciones privadas o públicas;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es la coordinación entre la empresa y la Facultad, para la adecuada capacitación de alumnos y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de conocimiento de la población acorde con los planes de desarrollo de la empresa, el cumplimiento de este objetivo permitirá que la Facultad tenga un sistema de capacitación continua tanto de sus alumnos, como de sus docentes y que la empresa, con el respaldo del personal docente, pueda contar con el auspicio de la Facultad en las actividades académicas que realice;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 686-2024-OCPL-UNFV de fecha 20.03.2024, el Informe Legal N° 296-2024-OCAJ-UNFV de fecha 25.03.2024, y el Oficio N° 156-2024-OCRNI-UNFV de fecha 27.03.2024, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 1485-2024-R-UNFV de fecha 01.04.2024; el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 98 de fecha 10.04.2024, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar con eficacia anticipada al 03.01.2024 la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución. ...///



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2024 17:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:21-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3377- 2024-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2024 17:17:11-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**

**NT 004906 -2024
DFM**



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 18:01:27-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**